Chubb Seguros Colombia S.A.
NIT: 860.026.518-6
Cra 7 No.71-21 Torre B Piso 7

Bogotá D.C., Colombia
O +(601) 319 0300

OT 647775

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
NIT: 860.026.518-6
CERTIFICA QUE:

CHUBB®

PROMOTORA CLÍNICA ZONA FRANCA DE URABA identificado con **Nit. 900.390.423-9** tiene contratada con nuestra compañía la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 12- 73787, bajo las condiciones que detallamos a continuación:

TOMADOR:
PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA DE URABA

ASEGURADO:
PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA DE URABA

BENEFICIARIO:
TERCEROS AFECTADOS

VIGENCIA:
Desde el 29 de Julio del 2025 Hasta el 28 de Julio del 2026

LÍMITE ASEGURADO:
COP$ 2.000.000.000 Límite único por evento y como máximo agregado en el periodo de la póliza Opc actual

DESCRIPCION DEL RIESGO:
La Clínica Panamericana es una institución privada fundada en el 2014 ubicada en el Urabá Antioqueño. Nivel III, es el resultado de un proyecto social y la unión de esfuerzos entre Comfama, Arquitectura y Concreto, Zona Franca de Urabá, Laboratorios Unlab, Medicina de Alta Complejidad – Medialco-, SM Proyectos y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA- que nace de la necesidad de brindar servicios integrales de salud de alta complejidad.

COBERTURAS:
(Incluidas dentro de la suma arriba descrita como “LIMITE ASEGURADO”)

a. Predios, labores y Operaciones.
b. Contratistas y Subcontratistas Esta cobertura opera en exceso de la póliza o pólizas que los contratistas y/o subcontratistas tengan contratada y vigente al momento del siniestro o de COP 10.000.000 evento, lo que sea mayor.
c. RC Cruzada entre asegurados previamente nombrados.
d. Cobertura de bienes bajo cuidado, tenencia y control: Esta cobertura se limita a cubrir los daños que estos bienes causen a terceros al 100 %. No obstante, se otorga un límite de 15% por evento /30 % agregado anual del límite asegurado para amparar los daños y hurto a los bienes.
e. Propietarios, Arrendatarios y Poseedores. No se extiende a amparar daños a inmuebles ocupados por el asegurado ni obligaciones derivadas de contratos de arrendamiento.
f. RC Viajes de Empleados por Fuera del Territorio Colombiano
g. RC Participación del Asegurado en Ferias y Exposiciones

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

h. Contaminación súbita, accidental e imprevista (Descubierta dentro de las primeras 72 horas)

COBERTURAS SUBLIMITADAS:

i. RC Parqueaderos, (Excluye hurto y hurto calificado de contenidos). Automóviles, bicicletas y motocicletas. ** Límite máximo para bicicletas $10,000,000 (evento/vigencia) Sublimite para Hurto calificado o desaparición por vehículo: $200.000.000; Sublimite por evento agregado anual para hurto calificado o desaparición de vehículo: $400.000.000 Limite por evento 40% del límite asegurado Límite anual agregado 80% del límite asegurado

j. Responsabilidad Civil Patronal Limite por evento 40% del límite asegurado Límite anual agregado 80% del límite asegurado

k. Vehículos propios y no propios Limite por evento 40% del límite asegurado Límite anual agregado 80% del límite asegurado Opera en exceso de los siguientes limites asegurados o cualquier límite superior contratado por el asegurado bajo la póliza voluntaria de automóviles. En caso de no poseer esta cobertura se tomarán estos valores como deducibles. No cubre pasajeros. Daños a propiedades de terceros $ 100.000.000 Lesiones o muerte a una persona $ 100.000.000 Lesiones o muerte a dos o más personas $ 200.000.000

l. Gastos médicos (Gastos inmediatos de primeros auxilios) Limite por evento 10% del límite asegurado Límite anual agregado 20% del límite asegurado

m. Construcciones, ampliaciones, ensanches y montajes dentro y fuera de los predios asegurados 10% del límite asegurado por evento y como anual agregado

CLAUSULAS ADICIONALES (Texto CHUBB)

- Designación de ajustador de común acuerdo.
- Amparo automático de nuevos predios siempre y cuando tenga relación con la actividad del asegurado y previo aviso a la compañía.
- Ampliación aviso de siniestro 30 días
- Revocación de la póliza 60 días
- Se aclara que los perjuicios extrapatrimoniales tales como daños morales, daños fisiológicos o daños a la vida en relación se encuentran incluidos, siempre y cuando haya existido un daño físico cubierto en la póliza
- Se aclara que la indemnización al tercero incluye el daño emergente y el lucro cesante demostrado
- Arbitramento.
- Se deja expreso que bajo la presente póliza se cubre la culpa grave del asegurado en los términos del artículo 1127 del Código de Comercio y las restricciones del Artículo 1055 del mismo, siempre y cuando se haya determinado por decisión en firme la calificación de la conducta en culpa grave.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

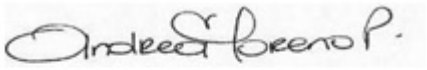
Chubb Seguros Colombia S.A.
NIT: 860.026.518-6
Cra 7 No.71-21 Torre B Piso 7
Bogotá D.C., Colombia
O +(601) 319 0300

NOTA: La presente se extiende a amparar la RCE derivada del giro ordinario del CONTRATO No. 65-7-20245-24 suscrito entre LA NACION – POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 y PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA DE URABA., excluyendo cualquier responsabilidad contractual.

Este certificado no modifica de manera alguna ni toma precedente sobre los términos y condiciones de la póliza.

La presente se expide en la ciudad de Bogotá, el día 04 de septiembre de 2025

Cordialmente,



FIRMA AUTORIZADA
Líder de Procesamiento Masivo
Chubb Seguros de Colombia S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA